

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

(Primera publicación. BOP 244 – 24/12/1999 Modificación. BOP 33 – 18/02/2014)

.....

Artículo 2º. Hecho imponible Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que se establezcan por la Alcaldía-Presidencia. A los efectos de esta tasa **se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 5 minutos**, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación.

.....